



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 715

“Por medio de la cual se suspenden actividades académicas y administrativas durante el martes 22 de septiembre a partir de las 4:00 p.m. y se establece una jornada especial de trabajo continuo durante el miércoles 23 de septiembre a partir de las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., en la Universidad del Magdalena”.

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece: *“El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”.*

Que el artículo 69 *ibidem* dispone: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.*

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que teniendo en cuenta la situación de orden público, seguridad y movilidad que se viene presentando en la ciudad de Santa Marta y diferentes sectores del Departamento del Magdalena.

Que por tales circunstancias se determina suspender actividades académicas y administrativas durante el día martes 22 de septiembre a partir de las 4:00 p.m. y establecer de manera temporal una jornada especial de trabajo durante el día miércoles 23 de septiembre de 2026 en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Que con fundamento en lo establecido en el párrafo único del artículo sexto del Acuerdo Superior 013 de 2011, durante el martes 22 de septiembre a partir de las 4:00 p.m. y miércoles 23 de septiembre de 2026 a partir de las 4:00 p.m., no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad.

Que en virtud de lo indicado, quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan, ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley.

Que en el mismo orden de ideas, quedarán suspendidos los términos para las notificaciones, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender actividades académicas y administrativas durante el martes 22 de septiembre de 2026 a partir de las 4:00 p.m. y establecer de manera temporal durante el miércoles 23 de septiembre de 2026, una jornada especial de trabajo continuo para los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en la Universidad del Magdalena, con ocasión a la situación de orden público, seguridad y movilidad que se viene presentando en la ciudad de Santa Marta y

diferentes sectores del Departamento del Magdalena, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

***Parágrafo Primero:** Corresponde a los jefes inmediatos hacer seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral especial temporal definida en el presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender durante el martes 22 de septiembre a partir de las 4:00 p.m. y miércoles 23 de septiembre de 2026 a partir de las 4:00 p.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

***Parágrafo primero:** En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.*

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a todas las dependencias y funcionarios públicos de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de esta.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

PABLO VERA SALAZAR
Rector

*Proyecto: Hilda Liliana Miranda Granado PE DTH
Revisó: Maite Rocío Cañate Barreneche, Directora de Talento Humano*